

jan la adopción de medidas severas, el estado de sitio, por ejemplo, tal como ocurre en países más adelantados que el nuestro. Como esta reforma Constitucional no puede ser tratada sino en Congreso ordinario y faltan pocos días para clausurar el actual, creo que, como no hay nada que estudiar al respecto, la Cámara, teniendo en consideración las razones que acabo de exponer, podría dispensar al proyecto del trámite de Comisión y acordar su inmediata discusión.

Me permito someter este pedido a la consideración de la Cámara.

Otro pedido, señor Presidente. Con el deseo de facilitar la discusión del Presupuesto de la República, para el año próximo, solicité algunos datos en la Administración del Estanco de los Alcoholes. No sé si porque se han presentado verdaderas dificultades para darme los datos o porque domina un espíritu preconcebido al respecto, no he podido obtenerlos. He hecho gestiones particulares para no molestar la atención de la Cámara, haciendo constantemente pedidos, pero como no he logrado los necesarios para proceder con debido estudio a la discusión del Presupuesto, suplico a la Mesa que se sirva pasar un oficio al señor Ministro de Hacienda, solicitando los siguientes datos:

1o.— Volumen de aguardiente de la Sierra producido en el año de 1922.

2o.— Importe del impuesto recaudado.

3.— Volumen de alcoholes de la costa producido en 1922.

4o.— Importe del impuesto recaudado.

5o.— Volumen del aguardiente de la Sierra producido en el año en curso, hasta el día del establecimiento del Estanco.

6o.— Importe del impuesto recaudado.

7o.— Volumen de los alcoholes de la Costa producidos en el presente año, hasta el establecimiento del Estanco.

8o.— Importe del impuesto recaudado.

9o.— Volumen del aguardiente de la Sierra, producido desde el establecimiento del Estanco.

10.— Valor líquido de las ventas efectuadas por el Estanco.

11.— Volumen de los alcoholes

de la Costa producidos desde el establecimiento del Estanco.

El señor Presidente. — Respecto del primer pedido, se hará la consulta en la estación oportuna; y respecto del segundo se pasará el oficio acompañando el documento que se remite a la Mesa.

El señor Del Prado — Muchos vecinos del pueblo de Juliaca me han dirigido un telegrama, igual al que han dirigido a otros señores Senadores, pidiendo gestione la aprobación del proyecto que eleva dicho Distrito a la categoría de Provincia. Pido que se agregue a sus antecedentes, a fin de que lo tenga en cuenta la Comisión al emitir su dictamen.

El señor Presidente. — Así se procederá, señor Senador.

Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra, suspendemos la sesión por breves momentos. (Pausa). Se suspende la sesión.

Eran las 5 y 45 p.m.

Reabierto a las 6 y 25 p.m., se pasó lista, constatándose la ausencia de los señores Senadores, Basadre, Castro, Costa, Curletti, Flores, Gonzales y Del Prado, y como no hubiera quórum para pasar a la segunda hora, se tuvo la espera reglamentaria.

Diez minutos después, se pasó nueva lista y como se obtuviera el mismo resultado, el señor Presidente levantó la sesión.

Por la Redacción.

Carlos Rey.

38a. sesión del viernes 23 de noviembre de 1923

Presidencia del señor Rey

Abierta la sesión a las 5 y 15 p. m., con asistencia de los señores Senadores Alvarino, Arana, Bedoya, Castro, Curletti, Flores, García, Gonzales, Latorre, Mariátegui, Pizarro, Pablo M., Portella, Revoredo, Vivanco, y Espinoza y Del Prado. Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, dando respuesta al que se le dirigió a solicitud del señor Portella, recomendándole ordenar al Concejo Provincial de Lima se abstenga de cobrar los arbitrios Municipales del barrio de la Breña, que conforme a lo dispuesto en la ley 4101 corresponden al Concejo Distrital de la Magdalena Vieja.

Con conocimiento del señor Portella, al archivo.

El señor Castro.— Como yo fui quien originó ese pedido, debo manifestar que la respuesta del señor Ministro va a mantener el conflicto latente, porque los Municipios de La Magdalena Vieja y de Lima, obligan a los vecinos de ese barrio de Breña a pagar los arbitrios correspondientes, conforme a las leyes preexistentes. Si el señor Ministro de Gobierno no pide informe al Municipio de Lima y éste a su vez al Concejo distrital de La Magdalena, el conflicto subsistirá, y los habitantes de ese barrio continuarán siendo víctima de las exigencias de ambos Municipios.

El señor Del Prado.— El señor Castro no estuvo presente, probablemente, cuando el señor Portella refiriéndose a su pedido manifestó que no había necesidad de consulta, porque la ley No. 4139, de manera clara, preceptuaba que esos barrios pertenecían a la jurisdicción de La Magdalena, y pidió que se pasara oficio al señor Ministro de Gobierno para que dispusiera que la Municipalidad de Lima suspendiera el cobro de arbitrios a los vecinos del barrio la Breña.

El señor Castro.— Perfectamente; por eso es que estoy haciendo esa observación, porque el oficio del señor Ministro no dice nada de eso, y lo que he solicitado es precisamente que el señor Ministro resuelva el conflicto que se ha producido entre esos dos Municipios.

El señor Presidente.— El señor Ministro da respuesta a otro oficio, señor Senador.

El señor Castro.— Lo que he solicitado es que intervenga el señor Ministro de Gobierno, para que haga cumplir las leyes vigentes y disponga que el Municipio de Lima no cobre arbitrios a los veci-

nos de la Breña, porque ese barrio no está en su jurisdicción.

El señor Presidente.— Se ha pasado un segundo oficio sobre ese punto, y ya vendrá la contestación.

—Se continuó dando cuenta de los siguientes oficios:

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, comunicando que su Despacho se ha apresurado a transmitir a Su Majestad el Rey de España, por intermedio de su Representante diplomático en el Perú, la moción aprobada por el Senado, en la que expresa el sincero e invariable afecto que une al Perú con la Madre patria.

Con conocimiento de la Cámara, al archivo.

Del mismo, contestando al que se le dirigió a iniciativa de los señores Curletti y Alvarino, haciendo presente al Gobierno que el Parlamento le acompaña en los propósitos que abriga de celebrar dignamente el Centenario de la Doctrina Monroe.

Del señor Ministro de Justicia, dando respuesta al que se le dirigió a pedido de los antedichos señores Senadores, sobre el mismo asunto.

Con conocimiento de los señores Curletti y Alvarino, al archivo.

Del mismo, manifestando, con motivo de un pedido del señor Alvarino, que ha dispuesto que en el Presupuesto escolar para el año próximo, se consigne una partida para el establecimiento de una Escuela en el Caserío de Pariahuanca.

Con conocimiento del señor Alvarino, al archivo.

Del mismo, informando, de conformidad con un pedido del señor Arana, acerca de los planteles escolares y de la asistencia de alumnos, en las Provincias de Alto y Bajo Amazonas.

Con conocimiento del señor Arana, al archivo.

Del mismo, manifestando haber transcrito al Ministerio de Hacienda, el oficio que se le dirigió a iniciativa del señor Del Prado, recomendando el pago de los haberes que se adeudan al Director del Colegio de la Independencia, de la ciudad de Arequipa.

Con conocimiento del señor Del Prado, al archivo.

Del mismo, dando respuesta a un pedido de los señores Curletti

y Castro, relativo a la conveniencia de que se adjudique al Instituto Odontológico, un local de propiedad del Estado, en armonía con lo dispuesto en la ley No. 2632.

Con conocimiento de los señores Curletti y Castro, al archivo.

Del señor Ministro de Hacienda, transcribiendo, con relación a un pedido del señor de la Piedra, el informe emitido por la Compañía Recaudadora de Impuestos, acerca de las subvenciones que se adeudan a la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

Con conocimiento del señor de la Piedra, al archivo.

Dos del mismo, mandando, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 85 de la Constitución, los expedientes organizados por don José Marcos Luján y don Manuel R. Seminario, sobre reconocimiento de servicios.

Pasaron a la Comisión de Hacienda.

Del señor Ministro de Guerra, invitando a los señores Senadores a la ceremonia que tendrá lugar el martes próximo, 27 del actual, con motivo de la inauguración oficial del Aereodromo y Escuela Militar de Aviación de "Las Palmas".

Con conocimiento de la Cámara, al archivo.

Del mismo, contestando al que se le dirigió a solicitud del señor Curletti, relativo a los méritos adquiridos por el Teniente Coronel de Sanidad, doctor Carlos Rospigliosi y Vigil, para su ascenso a la clase inmediata.

Con conocimiento del señor Curletti, al archivo.

Del mismo, comunicando haberse puesto el cúmplase a la ley que dispone que los restos del Mariscal don Andrés Avelino Cáceres, sean guardados en un sarcófago central en la Cripta de los Héroes.

Tres del mismo, participando haber sido igualmente promulgadas las resoluciones legislativas, por las que se asciende a la clase de Coronel, a los Tenientes Coroneles don César R. Mendiburu, don Máximo Cáceres B. y don Mariano Gutiérrez.

Pasaron a sus antecedentes.

Del mismo, manifestando, en respuesta a un pedido del señor Bedoya, relativo al agrado con que se vería se proponga para el ascenso a un jefe vencedor de la ba-

talla de Tarapacá, que su Despacho no puede atender esa recomendación, por cuanto dicho jefe se encuentra en la condición de retiro, y por existir, además, un contrato celebrado entre los Gobiernos de Francia y del Perú, que establece que todos los asuntos militares deben ser consultados al Inspector General del Ejército, quien, con motivo del pedido en referencia, ha informado que el inciso C del artículo 13 de la ley No. 2448, sobre Situación Militar, debe entenderse en sentido restrictivo.

El señor Bedoya.— Señor Presidente: Solicito que ese oficio pase a la orden del día a fin de que, en esa estación, pueda yo pronunciarme con la extensión necesaria, y pueda, también, la Cámara resolver en la forma que tenga por conveniente este asunto, porque hay en el oficio que acaba de leerse algunos errores de concepto, hay olvido de resoluciones del Congreso en casos idénticos y hay, además, en todo esto, algo que llama muy seriamente la atención y es que, según declaración del señor Ministro y conforme al contrato con el Gobierno francés, se ha pedido expresamente la intervención de la misión en todos los actos del Ministerio de Guerra y especialmente en los ascensos.

Solicito desde ahora el envío de una copia de ese contrato, porque, en mi concepto, el Parlamento no puede consentir que una misión militar extranjera que viene al país con una misión esencialmente educadora, se convierta en nodriza de un Ministro de Estado; eso sería contrario al espíritu institucional de nuestro país, a la dignidad del Gobierno, y sería también absolutamente depresivo, si es que el contrato existe, como lo veremos en seguida. Por lo menos es preciso no consentirlo en el porvenir.

Con el objeto de tener datos más exactos y precisos sobre este asunto, solicito se pase el oficio a la orden del día.

El señor Presidente.— Pasará a la orden del día, señor Senador.

—Se continuó dando cuenta de los siguientes oficios:

Del señor Ministro de Marina, informando, en armonía con un pedido del señor Arana, acerca del número de barcos y del perso-

nal de la flotilla fluvial de Loreto.

Con conocimiento del señor Arana, al archivo.

Del señor Ministro de Fomento, contestando un pedido del señor Costa, relativo a la escasez de agua potable en la calle del Pedregal.

Con conocimiento del señor Costa, al archivo.

Del mismo, dando respuesta a un pedido del señor Portella, relacionado con la falta del precitado elemento en la calle Puerta Falsa del Teatro.

Con conocimiento del señor Portella, al archivo.

Del mismo, informando, con motivo de un pedido de los señores Curletti y Bedoya, acerca de las sumas invertidas en las obras para mejorar el servicio de agua potable y de las condiciones bacteriológicas y químicas de la misma.

Son conocimiento de los señores Bedoya y Curletti, al archivo.

El señor Curletti.— Como el objeto del pedido del señor General Bedoya y del que habla, fué tranquilizar la opinión pública, deseo que se lean los certificados de análisis del agua, para que los señores Senadores tomen conocimiento de ellos y, por intermedio del Senado, el público en general.

El señor Relator, dió lectura a varios certificados de análisis.

El señor Curletti.— (interrumpiendo la lectura). Suficiente señor Presidente. Como se vé, el agua es de buena calidad, y en cuanto a la dotación de la ciudad, creo que Lima es una de las ciudades que hoy la tiene más abundante que muchas otras, después de Roma y Nueva York que tienen más de 300 litros por persona.

—En seguida se dió cuenta de un oficio del señor Presidente de la Cámara de Diputados, mandando en revisión el pliego 4o. de egresos del Presupuesto General para el año próximo, correspondiente al ramo de Hacienda.

A la Comisión Principal de Presupuesto.

DICTAMENES

Tres de la Comisión de Redacción, en los siguientes proyectos:

El que aplaza hasta noviembre de 1924, las elecciones Municipa-

les que debían realizarse en noviembre del año en curso.

El que crea un impuesto sobre los terrenos sin edificar comprendidos dentro del perímetro de la ciudad de Chiclayo.

El que autoriza a la Sociedad de Beneficencia de Lima, para conceder la pensión de ochenta libras mensuales a doña Manuela Condorena y doña Graciela Dorado, viuda e hija, respectivamente, del que fué archivero de esa institución don José María Dorado.

De la de Constitución, en el proyecto de los señores García, Castro y Del Prado, modificatorio de algunas disposiciones de la Carta Política del Estado, relativas a las garantías individuales.

Pasaron a la orden del día.

PEDIDOS

El señor Alvarino.—Señor Presidente. Ayer pedí que se dispensara del trámite de comisión al proyecto que modifica algunos artículos de la Constitución, relativos a las garantías individuales. Como el dictamen ha sido presentado hoy, solo queda pendiente la segunda parte de mi pedido, o sea, que se le dé preferencia en el debate.

El señor Presidente.— Es la intención de la Mesa poner en debate en la presente sesión, el proyecto a que se refiere el señor Senador por Junín.

El señor Alvarino.— Muy agradecido, señor Presidente.

Voy a formular un pedido. En un de las sesiones anteriores, y con motivo de una carta que recibiera del Tesorero de la Junta de Vigilancia de la Vía Central, acerca del estado de ese camino y de los pocos recursos de aquella, disminuidos con la suspensión de las erogaciones con que voluntariamente contribuían los hacendados de la región, solicité se oficiara al señor Ministro de Fomento, a fin de que con cargo al Crédito adicional a la partida para puentes y caminos, se entregara a la referida Junta la suma de dos mil cien libras, para que pueda atender a la prosecución de los trabajos; pero en la Dirección de Obras Públicas me he informado de que el citado crédito ya se ha agotado, por lo que pido se oficie nuevamente al mismo Ministerio, recomendándole disponga lo conve-

niente para que del Crédito adicional a la partida de Imprevistos, se entregue a la mencionada Junta la suma de dos mil cien libras con el objeto indicado.

El señor Presidente.— Se atenderá el pedido del señor Senador.

El señor Castro.— Señor Presidente. Desde el año anterior existe en la Cámara de Diputados un proyecto enviado del Senado gravando los terrenos sin construir en los distintos balnearios, inclusive San Miguel, Magdalena Nueva y Magdalena Vieja. Como no ha sido resuelto hasta ahora en esa Cámara, y es necesario que se convierta en realidad, voy a suplicar a la Presidencia que se digne hacer pasar un oficio a la Colegisladora para que teniendo en cuenta la importancia de ese proyecto, se digne aprobarlo antes de que termine la Legislatura.

El señor Presidente.— Se pasará el oficio.

El señor Castro.— Voy hacer otro pedido. El señor Ministro de Hacienda ha contestado un pedido que hice para que se enviara al Congreso la resolución No. 631 dictada por el Congreso Regional del Norte, gravando los fondos de la Junta del Centenario en el Departamento de La Libertad, y esa contestación ha venido en el oficio que se ha dado cuenta el día de ayer. Como el artículo 2o. de la Resolución Suprema que trascribe en su oficio el señor Ministro de Hacienda, establece que se someta al Poder Legislativo esa ley, voy a rogar al señor Presidente se digne pasar un nuevo oficio al mismo Ministerio, para que teniendo en cuenta el art. 2o. de la Resolución Suprema que pone en suspenso los efectos de la ley regional del Norte No. 631, se digne enviar al Congreso dicha ley con las observaciones del caso, para derogarla.

El señor Presidente.— Se atenderá el pedido del señor Senador por La Libertad.

El señor Bedoya.— Me parece que en el acta de la sesión de ayer se dice, que yo sólo pedí la dispensa del trámite de Comisión al proyecto de crédito suplementario para el Ministerio de Relaciones Exteriores. Yo pedí, además, su inmediata discusión, porque de otra manera no habría tenido objeto pedir la dispensa del trámite.

El señor Presidente.— La Mesa

tomando en consideración la indicación del señor Senador por Junín pondrá en debate ese proyecto.

El señor Arana.— Señor Presidente. Un telegrama que he recibido me obliga, muy a mi pesar, a denunciar públicamente los hechos delictuosos del Prefecto de Loreto, General Álvarez, quien se ha propuesto realizar campaña de desprestigio, no sólo contra el Senador que habla, sino también contra el Gobierno, contra el Ejército y contra el país, desmoronando la Administración Pública y atentando contra la paz y tranquilidad que, en todo tiempo, debemos sostener y robustecer, como único medio de que progrese la nación bajo la recta orientación que le imprime el Jefe del Estado. Los hechos a que me refiero, cuyas pruebas tengo, son motivo sobrado para la separación inmediata de esa mala Autoridad del puesto que desempeña, como son también para inhabilitarlo para ejercer cargos de esa naturaleza. Doloroso, es, señor, ver que un militar de alta graduación haya perdido el tino y atenta hasta contra la armonía y unión social y moral de las familias loretanías, las que también son peruanas; y es desalentador ver que, desmoronando la Hacienda Pública, pretenda hacer lo mismo con la privada. Como sobre todos estos puntos he presentado un pliego de interpelaciones, que espero será contestado en breve por el señor Ministro de Gobierno, aparte de que, como lo acordó el Senado a consecuencia del telegrama que, autorizado por el General Álvarez, publicó "La Prensa" en su edición matutina del día 20, se ha oficiado al citado señor Ministro a efecto de que adopte las medidas que ese procedimiento reclama, debo concretarme, no obstante tener pruebas de todo, a ocuparme del telegrama que he recibido por la vía terrestre. Debo recordar que el Prefecto de Loreto, General Álvarez, ha establecido la censura radiográfica en la oficina de Iquitos, de modo especial contra el Senador que habla y el señor doctor don Julio Ego-Aguirre, que es también Senador por Loreto y Presidente del Consejo de Ministros. Ha sido necesario, para que el telegrama recibido llegue a mis manos burlando la censura,

enviarlo a Yurimaguas por vapor, surcando cinco días los ríos Amazonas y Huallaga, único medio que quedaba para poder comunicar algo a esta Capital. Ese telegrama dice:

Múltiple.

Senador Arana. Lima.

Día 7, 9 h. Prefecto encabezando fuerza policía al mando oficial Echevarría allanó Municipio recluyendo suscrito empleados local Tesorería procedió instalar Junta Notables nombrada por él desacatando órdenes Ministerio días 2, 5, estableciendo estricta censura telegráfica evitar comunicar grave acontecimiento, población estupefacta permanece tranquila.

Alcalde Zumaeta.

Este telegrama dice con toda claridad que el General Prefecto Álvarez, desacatando las órdenes del Ministerio de Gobierno, en que se le dió a saber el día 2 del mes en curso la nómina del personal nombrado para completar la Junta de Notables, y confirmada el día 5, ha nombrado, por sí, y ante sí, una nueva Junta de Notables, sin dificultad alguna y, mediante la fuerza—sistema que ha establecido— la ha instalado el día 7, impidiendo así el cumplimiento de lo mandado por el Gobierno, o sea la incorporación de las personas nombradas por éste para integrar el Municipio, pues, que, para los propósitos que viene persiguiendo, necesita de un personal adicto que cumpla las consignas que les dé el Prefecto, lo que no podría conseguir de aquellos a quienes ha destituido y despojado de su cargo por la fuerza. Se ve también, que para este acto de fuerza se ha valido del conocido bochinche-ro Alférez de reserva Echevarría, registrado en la Intendencia de Policía de Lima, a donde se le ha conducido varias veces por fomentar escándalos en las calles y otros lugares; motivo por el que fué destituido de su puesto en el Regimiento Guardia Republicana de Lima, y no consiguiendo otra colocación aquí se fué a Loreto como Comisario de uno de los ríos, poniéndose, inmediatamente, de modo incondicional, a órdenes del

General Álvarez, quien lo retiene a su lado como ejecutor de sus desatentados abusos, sin dejar que se constituya en el río a donde debía prestar su servicios. En vista de lo expuesto, pido, señor Presidente, que se pase un oficio al señor Ministro de Gobierno, llamándole la atención hacia ese telegrama, remitiéndoselo original, para lo que lo presento a la Mesa, con el fin de que, viendo la gravedad de la situación creada al Departamento de Loreto con el establecimiento del abuso como sistema de administración, y la fuerza como medio de perpetuarlo, se apresure a dictar las medidas que crea conducentes a reparar el atentado cometido, y, en consecuencia, se restituya en su puesto y ejercicio a la Junta de Notables nombrada por el Gobierno, la cual estaba funcionando, y que haga caer la sanción debida sobre el Alférez de Reserva Echevarría y sobre el General Álvarez, quien se ha incompatibilizado para continuar al frente de ese alto cargo administrativo. Solicito además, que se le diga al señor Ministro que continúa la censura telegráfica y postal contra los Senadores por Loreto ordenada por el Prefecto Álvarez, sin motivo ni autorización del Gobierno.

Por último, señor Presidente, en este momento acabo de recibir un despacho transmitido por la vía de Londres. No puedo referirme a su contenido porque está en clave. Mientras tanto, solicito que el señor Presidente se sirva atender mi pedido en la forma que lo he hecho.

El señor Presidente. —En la estación oportuna será consultado.

El señor Portella. — En una de las sesiones anteriores se aplazó el último artículo del proyecto del Ejecutivo sobre represamiento de las aguas de las lagunas de Huachirí. Pido que por haberse vencido el término fijado sea puesto en debate.

Solicito, también, se someta al voto de la Cámara el proyecto venido en revisión, que crea un segundo Tribunal Correccional para la Corte Superior de Lima.

El señor Presidente. — Se tendrán presentes los pedidos que ha hecho el señor Portella.

Se va a dar lectura a un pedido por escrito.

El señor Relator leyó:

Los Senadores que suscriben:

Teniendo en consideración la excepcional importancia de la labor desarrollada durante el presente año legislativo por los señores Cronistas parlamentarios proponen que se conceda a los referidos Cronistas de los Diarios "El Comercio", "El Tiempo", "La Crónica" y "La Prensa", una gratificación de cincuenta libras peruanas a cada uno, cantidad igual a la que se les asignó en la Legislatura anterior.

Lima, 22 de noviembre de 1923.

J. M. García. — Francisco L. Alvarino. — J. A. Portella. — J. A. Franco Echeandía. — J. C. Arana. — Antonio Castro.

El señor Presidente.—En la estación oportuna se hará la consulta respectiva.

Si ningún otro señor solicita el uso de la palabra, suspenderemos la sesión por breves momentos. (Pausa). Se suspende la sesión.

Eran las 5 55 p.m.

Continuando a las seis y 25 p. m. con asistencia de los señores Senadores Alvarino, Arana, Bedoya, Castro, Curletti, Flores, García, Gonzales, Laforre, Mariategui, de la Piedra, Piérola, Pablo M. Pizarro, Portella, Revoredo, Vivanco, Espinoza y Del Prado, se pasó a la segunda hora o sea a la estación de la

ORDEN DEL DIA

Pedidos resueltos

Sin debate, fué acordado el pedido del señor Bedoya, para que se dispense del trámite de Comisión y se conceda preferencia en el debate, al proyecto sobre apertura de dos Créditos adicionales al pliego de egresos del Presupuesto General Vigente, correspondiente al ramo de Relaciones Exteriores.

El señor Presidente.— El señor Arana solicita que se pase un oficio al señor Ministro de Gobierno llamándole la atención hacia el telegrama que ha recibido relativo al allanamiento de la Municipa-

lidad de Iquitos por la fuerza pública, a fin de que tome las medidas del caso conducentes a reparar el atentado cometido.

El señor Arana.— Señor Presidente. Como ya existe un acuerdo de la Cámara sobre cuestiones conexas, modifico mi pedido en el sentido de que se acompañe ese telegrama al oficio que se ha acordado pasar con acuerdo del Senado.

El señor Franco Echeandía.— Desde que hay un acuerdo, no habría necesidad de tomar otro, sino, simplemente, mandar estos nuevos documentos con un oficio suplementario.

El señor Arana.— Eso es lo que he pedido, de manera que acepto la indicación del señor Franco Echeandía.

El señor Presidente.— Así se hará, señores Senadores.

REDACCIONES APROBADAS

Sin discusión fueron aprobadas las siguientes:

Autorizando a la Sociedad de Beneficencia de Lima, para consignar una partida en su Presupuesto, para atender con una pensión a la viuda e hija de don José María Dorado y Llerena

Comisión de Redacción

Señor:

El Congreso ha resuelto autorizar a la Sociedad de Beneficencia Pública de Lima, para que consigne en su Presupuesto, la pensión mensual de ocho libras peruanas, a favor de la señora Manuela Condorena y de la señorita Graciela Dorado, esposa e hija, respectivamente del que fué don José María Dorado y Llerena, Archivero de la Institución, a la cual prestó más de veintitrés años de servicios.

Lo comunicamos, etc.

Dios guarde a Ud..

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 20 de noviembre de 1923.

J. A. Franco Echeandía. — Carlos A. Calle. — A. E. Lanatta.

Aprobando el acuerdo celebrado entre el Gobierno y la Compañía Recaudadora de Impuestos para completar su capital social

Comisión de Redacción

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Apruébase el acuerdo celebrado entre el Gobierno y la Compañía Recaudadora de Impuestos, en virtud del cual, ésta completará su capital social de un millón quinientas mil libras peruanas (Lp. 1'500.000.0.00); y una vez integrado, el empréstito de un millón doscientas cuarenticinco mil libras peruanas (Lp. 1'245.000.0.00), hecho por ella al Fisco, ganará el interés de ocho por ciento anual.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 17 de noviembre de 1923.

J. A. Franco Echeandía. — Carlos A. Calle. — A. E. Lanatta.

Prórroga de las elecciones Municipales

Comisión de Redacción

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— El Congreso ha resuelto aplazar hasta noviembre de 1924, las elecciones Municipales que debieron realizarse en noviembre del corriente año.

Los Concejos actuales continuarán en funciones hasta el 31 de diciembre del año próximo entrante; quedando autorizado el

Poder Ejecutivo para reemplazar a los que, por cualquier circunstancia, se encuentren en acefalía o caigan en receso, con Municipalidades provisionales, que, en todo caso, expirarán en la indicada fecha.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de noviembre de 1923.

J. A. Franco Echeandía. — Carlos A. Calle. — A. E. Lanatta.

Impuestos a los terrenos sin edificar en Chiclayo

Comisión de Redacción

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.— Créase un impuesto semestral de cuatro por mil sobre el valor de los terrenos no edificados comprendidos dentro del perímetro de la ciudad de Chiclayo, hasta el año 1925, inclusive. Este impuesto se elevará de hecho al seis por mil semestral, a partir del 1o. de enero de 1926 y al ocho por mil semestral a partir del 1o. de enero de 1928.

Artículo 2o.— No se considerará un terreno edificado mientras las dos terceras partes de su área no se hallen en condiciones de servir de casa habitación, o para establecimiento comercial o industrial, y la fachada no esté construida con sujeción a las ordenanzas Municipales. Tampoco se considerará como edificio la sola existencia de muros, tinglados o cobertizos, salvo en los terrenos sobre los que radiquen establecimientos industriales sujetos a las contribuciones de patente y predial y a los arbitrios Municipales y siempre que tengan, además, dichos terrenos un departamento para habitación.

Artículo 3o.— Este impuesto es renta Municipal, debiendo el Concejo Provincial formar el correspondiente padroncillo; y su pago no exime de otras contribuciones y arbitrios Municipales.

Artículo 4o.— Autorízase al Concejo Provincial a hacer extensivo el impuesto a que se refiere esta ley, a los Distritos de Chiclayo en lo que lo permitan sus circunstancias económicas.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 20 de noviembre de 1923.

J. A. Franco Echeandía. — Carlos A. Calle. — A. E. Lanatta.

Aumento de haber a los Médicos legistas de Lima, Callao y Arequipa

El señor Relator leyó:

El Congreso de la República

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.— Auméntase el haber mensual de que disfrutaban los Médicos legistas de las Provincias de Lima, y el Callao, a la suma de sesenta y tres libras peruanas de sesenta y tres libras peruanas. (Lp. 63.3.60).

Artículo 2o.— Auméntase el haber mensual de que disfrutaba el Médico legista de la Provincia de Arequipa, a la suma de treinta libras peruanas. (Lp. 30.0.00).

Artículo 3o.— Autorízase al Poder Ejecutivo para que dicte el reglamento sobre atribuciones de los Médicos legistas, señalándose en él los casos de incompatibilidad en el ejercicio de la profesión.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

Comisión de Presupuesto
del Senado

Señor:

La Cámara de Diputados remite para su revisión el proyecto de ley que ha aprobado, en sustitución del enviado por el Ejecutivo, en virtud del cual se aumenta el ha-

ber mensual de que disfrutaban los Médicos legistas de las Provincias de Lima, Callao y Arequipa.

Para poder colocar frente a cargo tan importante como el de Médico legista a profesionales de competencia y seriedad, y para obtener un servicio verdaderamente eficaz en ese ramo, precisa señalar sueldos que estén conformes con la calidad de la labor. Es con ese criterio que vuestra Comisión opina favorablemente a esta iniciativa, y cree que le podéis presentar vuestra aprobación. Justifica también este proyecto la equiparación que de estos sueldos se hace con el de Juez de Primera Instancia.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 12 de noviembre de 1923.

E. de la Piedra. — C. de Piérola. — J. R. Pizarro. — M. D. Gonzales.

El señor Presidente.— Está en debate el proyecto.

El señor Culetto.— Voy a dejar constancia, Sr. Presidente, de mi adhesión a ese proyecto, porque la verdad es que los Médicos legistas desempeñan una función que requiere una ilustración y una dedicación muy superiores, por cierto, a la que necesitan las generalidades de los profesionales. La medicina legal es el auxiliar indispensable del Juez Instructor y aún del Juez en lo civil. Es preciso estudiar, verdaderamente, nuestro medio. Es necesario que los Médicos legistas, hagan, por decirlo así, una ciencia nacional y aporten todo el valioso contingente que demanda el esclarecimiento de los asuntos que se rozan con la Criminología; de manera, que no es posible exigir que haya profesionales que se dediquen todo el tiempo a seguir tan delicadas cuestiones, sino se les señala una renta que les permita, siquiera moderadamente, atender a sus necesidades. Considero de vital importancia el proyecto en debate y hago presente que lo favoreceré con mi voto.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, se dió el punto por discutido y procediéndose a votar, fueron

sucesivamente aprobados los tres artículos de que consta el proyecto venido en revisión.

**Crédito adicional a la partida 138
del pliego de Relaciones
Exteriores**

El señor Relator leyó:

Señor:

El Congreso ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para la apertura de un Crédito adicional por Lp. 10,000.0.00 a la partida No. 138, capítulo 3o. del Pliego de Relaciones Exteriores del Presupuesto General vigente, con cargo a los mayores productos de los derechos de importación y de exportación al azúcar y al petróleo, durante el año presupuestal en curso.

Igualmente, el Congreso ha resuelto autorizar la habilitación de la partida No. 137, del mismo capítulo, pliego y presupuesto, con Lp. 1,500.0.00 sobrantes de las partidas Nos. 38, 39, 62 y 63 del referido pliego y presupuesto.

Lo comunicamos, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

El señor Presidente.— Como recordará el Senado, este proyecto fué dispensado del trámite de Comisión a pedido del señor Bedoya. Está en debate. (Pausa). Si ningún señor solicita el uso de la palabra se dará el punto por discutido y se procederá a votar. (Pausa) Discutido. Los señores que lo aprueben, se servirán manifestarlo. (Votación). Aprobado.

Adicionando y modificando algunos artículos de la Constitución del Estado

Los Senadores que suscriben,

Teniendo en consideración:

Que la experiencia ha demostrado que, en la práctica, ofrece serios y graves inconveniente la forma absoluta en que está redactado el artículo 35 de la nueva Constitución y los términos oscuros en que se halla concebido el artículo 36 de la misma, que han

dado lugar a interpretaciones de difícil aplicación;

Que estas consideraciones imponen la necesidad ineludible de modificarlos y reformarlos;

Presentan el siguiente proyecto de reforma constitucional:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.— Adiciónase el artículo 35 de la Constitución con el párrafo siguiente: "Sólo en los casos en que peligre la seguridad interior o exterior del Estado, podrán suspenderse por el término máximo de treinta días las garantías consignadas en los artículos 24, 30, 31 y 33.

Artículo 2o.— Modifícase el artículo 36 en los siguientes términos: "En caso de guerra exterior, el Congreso podrá dictar leyes y resoluciones especiales, restringiendo las garantías individuales y sociales como lo requiera la Defensa nacional".

Art. 3o.— Modifícase el inciso 21 del artículo 83 en la forma siguiente: "Declarar el estado de sitio en todo el país o en determinada localidad, suspendiendo las garantías individuales consignadas en la última parte del artículo 35, o dictar las leyes y resoluciones especiales a que se refiere el artículo 36 y aprobar o suspender el estado de sitio declarado, durante su receso, por el Poder Ejecutivo".

Artículo 4o.— Adiciónase el inciso 3o. del art. 121, con lo siguiente: "y declarar el estado de sitio en uno o varios puntos de la República, con sujeción al artículo 35, si las circunstancias lo requirieren y el Congreso se hallare en receso, con el voto consultivo del Consejo de Ministros, pero no podrá hacerlo durante el período fijado para los procesos electorales".

Dada, etc.

Comuníquese, etc.

Lima, 20 de noviembre de 1923.

Firmado: **José Manuel García.**
—**E. M. Del Prado.** — **Antonio Castro.**

Comisión de Constitución del Senado

Señor:

Los Senadores señor García, Del Prado y Castro, han presentado un proyecto de ley, reformando el artículo 35 de la Constitución del Estado y los que le son conexos. Esta reforma autoriza al Congreso y al Poder Ejecutivo, según las circunstancias, para suspender las garantías individuales que nuestra Carta Fundamental consigna en los artículos 24, 30, 31 y 33.

Desde luego, la suspensión de determinadas garantías en los casos en que peligra el orden interior y la seguridad exterior de la República, fué consignada en las Constituciones anteriores y también lo fué en el proyecto de reforma que presentara la Comisión respectiva a la Asamblea Nacional de 1919.

Consideraciones sin duda de exagerado liberalismo hicieron que se estatuyera en los artículos 35 y 36 la prohibición de que, en ningún caso, fueran suspendidas las garantías individuales, pero la realidad de la vida social y política, tenía faltamente que imponerse; y el buen juicio y la opinión pública desde el primer momento, reconocieron la necesidad de reformar preceptos tan absolutos y de imposible cumplimiento en las agitaciones que hoy conmueven la vida social de los pueblos.

Obedeciendo a estas realidades, todas las leyes fundamentales de los países regularmente organizados, contienen prescripciones en armonía con la reforma que propone el proyecto, que no tiene otro objeto que hacer rápida y eficaz la acción de los Gobiernos, en los momentos precisos, en que extraviados conceptos sociales y ambiciones desordenadas hacen peligrar esas mismas garantías.

El proyecto en la forma limitada en que está concebido garantiza suficientemente la conservación del orden público, y determina con bastante claridad los casos en que los Poderes Públicos, podrán hacer uso de esa atribución.

Por otra parte, el Ejecutivo sólo podrá declarar el estado de sitio, en caso de que el Congreso esté en receso, y se abstendrá de

hacerlo en el período fijado para los procesos electorales. Esta prohibición salvaguarda el ejercicio libre de uno de los derechos más transcendentales de los pueblos democráticos.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión es de opinión que debéis prestar vuestra aprobación al proyecto materia de este dictámen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 23 de noviembre de 1923.

José Manuel García.— Carlos de Piérola.— Julio Revoredo.

El señor Presidente.— Está en debate el proyecto.

El señor Gonzales.— Señor Presidente. El importante proyecto a que acaba de darse lectura, es, quizá, uno de los más transcendentales que contemple la Legislatura próxima a clausurarse. Cuando a raíz de la revolución de 1919 se discutió la vigente Constitución del Estado, se produjo, como lo recordarán los señores Senadores, una discusión candente, vigorosa e inteligente alrededor de lo que disponen los artículos 35 y 36 de la Carta Política. Con el voto de la mayoría de la Asamblea fueron aprobados tal como hoy están redactados.

Ha sido a mi juicio, señor Presidente, como seguramente para el de todos los señores Senadores, una enorme y gran conquista el hacer que figure en nuestra Carta una declaración de amplia garantía de la libertad ciudadana. ¿Cuál ha sido nuestra labor en el curso de los años corridos desde 1919 a la fecha?. Todo se ha reducido al esfuerzo bien intencionado por mantener la Constitución, para que el Perú entre en el camino de completa libertad y se constaten los buenos propósitos que impulsaron a los que tomaron parte en el movimiento del 4 de julio; esas declaraciones constitucionales seguramente no han sido estrictamente cumplidas en el curso de estos años. Si hacemos el balance veremos que nos hemos esforzado todo lo posible por mantener y salvar la Constitución, fruto del espíritu verdaderamente

liberal que dominó en la Asamblea de 1919.

Esta cuestión es muy vasta, de una transcendencia muy grande; y no creo que sea el momento de enmendar la Constitución con el ligero estudio a que se nos obliga, previa una discusión superficial e inmediata. Para modificar la Constitución es necesario conocer y estudiar detenidamente las causas que informaron la disposición de que se trata. Todos estamos obligados a prestigiar la Carta Política; y por eso me imagino que nada ganaríamos con la aprobación del proyecto en debate, en los últimos momentos de la Legislatura, sobre todo cuando es necesaria la revisión por otro Congreso ordinario, y, primero, el ser aprobado por la Colegisladora.

Yo no creo que esta sea la única forma de dar facultades al Poder Ejecutivo para reprimir las ambiciones, y ¿por qué no decirlo claramente?, del espíritu revolucionario. Y no lo creo porque el Poder Ejecutivo, que debe tener bien estudiado el asunto, no ha propuesto este proyecto, que tiene su origen en la iniciativa de algunos distinguidos compañeros. El Poder Ejecutivo, inspirado seguramente en el deseo de mantener la actual Constitución, ha solicitado que se haga la reforma de otro artículo constitucional, que que es el 156. En virtud de la reforma que el Poder Ejecutivo ha solicitado, la justicia militar conocerá no sólo de los juicios de rebelión seguidos contra los militares, sino también contra los civiles. Este proyecto ha sido aprobado en la Cámara de Diputados, y pende de la resolución del Senado; hoy hemos celebrado una sesión en la Comisión y nos hemos puesto de acuerdo para poner dictamen favorable a la enmienda que se trata de introducir; así es que yo creo que lo correcto, lo patriótico y lo justo, es enmendar el artículo 156 de la Constitución y dejar como están los artículos 35 y 36.

Y me imagino que esto es lo cuerdo, porque, vuelvo a repetir, ¿quién mejor que el Poder Ejecutivo habrá estudiado la forma y la manera como ha de atenderse a la conservación del orden público? ¿Por qué el Poder Ejecutivo que tiene la facultad de presentar modificaciones a los artículos consti-

tucionales, como lo ha hecho con el 156, no ha solicitado de los artículos 35 y 36? Yo creo, señor Presidente, que procederíamos con prudencia dejando ese proyecto en estudio; porque aprobada la modificación del artículo 156 de la Constitución, tendría el Gobierno un elemento eficazísimo para atender a esas mismas dificultades a que se refieren los autores del proyecto. Recordando las razones de carácter constitucional y legal que se adujeron en la Asamblea de 1919, afirmo que es necesario que la Constitución sea mantenida en su integridad, y que todos nosotros debemos esforzarnos en hacerla respetar y cumplir.

Por estas consideraciones, convencido como estoy de que las razones que se exponen en pró, no implican concepto político alguno, sino que tienen sólo, por fin principal, el mantenimiento del orden público, y, además, porque, como digo, con la reforma del artículo 156 de la Constitución se han salvado los tropiezos anotados respecto de los artículos 35 y 36, he adoptado esta actitud.

El señor García.— El señor Gonzales en su peroración se esfuerza en sostener lo que él llama una conquista de la última Constitución; pero el señor Senador por el Cuzco convendrá conmigo en que la experiencia ha comprobado la inconveniencia de la disposición de que se trata; y, desde luego, señor Presidente, tengo que repetir lo que dice el dictamen: cuando se legisla no se actúa sólo en el campo de los ideales: el Legislador tiene que descender a la práctica de la vida real de los pueblos.

Cuando la Asamblea sancionó el artículo 35, es indudable que los constituyentes se inspiraron en ideales muy superiores, pero de difícil realización en nuestro medio. Yo le pregunto al señor Gonzales ¿qué mejora cívica se ha obtenido con ese artículo? Que me conteste honradamente, ¿ha podido ser respetado? Nó, señor; ha sido imposible respetarlo en la forma absoluta en que está redactado; y tan es así, que el mismo señor Gonzales, a cada paso, ha tenido que dar votos de indemnidad a todos los funcionarios que han intervenido enérgicamente para mantener el orden público, desde

la fecha en que fué promulgada la Constitución hasta ahora. Hace poco, el mismo señor Gonzales suscribió una moción de aplauso al Gobierno por las medidas que había adoptado últimamente para hacer abortar un complot revolucionario. Eso le está probando a su señoría la deficiencia de la Constitución; y la reforma, lo que quiere precisamente es evitar esa serie de acciones que tarde o temprano hechan por tierra al Congreso que las aprueba. Las constituciones de los países más avanzados del mundo sancionan esas medidas de último extremo autorizando a los Gobiernos para que suspendan, en determinados casos, ciertas garantías individuales. Así tenemos, por ejemplo, la Constitución de los Estados Unidos que, como todos lo reconocen, es el pueblo más liberal del mundo. No es aceptable que se diga que en las Constituciones americanas no se establecen disposiciones autorizando a los Gobiernos para suspender las garantías individuales en los momentos en que el país está en peligro. Sería un absurdo que faltaran porque no se vive en el Cielo y en los hombres se agitan las pasiones. Si un pueblo estuviera en esas condiciones, las observaciones del señor Gonzales serían procedentes y justificada la prescripción constitucional; pero en las circunstancias actuales en que todos estamos presenciando los conflictos que a cada paso se suscitan, y cuando el Gobierno, con ese artículo 35, está maniatado para resolverlos, no es posible pensar como piensa el señor Senador por el Cuzco. Por otra parte, si la supresión de las garantías individuales fuera permanente o por largo tiempo, tal vez cabrían las observaciones del señor Senador por el Cuzco. Ninguna Constitución tiene disposiciones...

El señor Gonzales.—(por lo bajo) ¿Y la del año 20?

El señor García.—(Continuando). El señor Gonzales me pone por ejemplo la Constitución del año 20. En el año 20 no hubieron movimientos sociales, pues se vivía, en ese tiempo, como viven ahora los niños. ¿Qué va a servirnos de ejemplo la Constitución del año 20!

El señor Gonzales.— Me refiero a la actual.

El señor García.— Ah! Yo creí

que se trataba de la Constitución del año 1820. ¿El señor Gonzales me puede probar que en el terreno de la realidad han podido ser respetados esos artículos constitucionales? Si el señor Gonzales me comprobara eso, yo le daría mi opinión favorable a sus ideas; pero el señor Gonzales, a cada paso, está abdicando en sus convicciones. El señor Senador por el Cuzco fué el primero que presentó un proyecto de reforma constitucional suspendiendo las garantías individuales.

El señor Gonzales, (por lo bajo.— No es cierto.

El señor García.— Sí, señor; allí está el proyecto firmado por el señor Gonzales. Que se traiga el expediente y se verá que el proyecto contenía la prescripción de que en caso de que peligrara el orden público podían suspenderse las garantías individuales. Aquí dijo el señor Osorio....

El señor Gonzales.— Al sostener el artículo 36, indudablemente, quería guardar consecuencia, porque convendrán conmigo el señor García y el Senado que ese artículo tiene conexión con el 35. Aprobado éste es claro que teníamos que sancionar el 36.

El señor García.— Mientras no se pruebe que con el sistema constitucional tiene el Gobierno los elementos necesarios para restablecer el orden público, yo sostendré el proyecto en debate; y creo que el aplazamiento que solicita el señor Gonzales es, por el momento, inoportuno.

Por otra parte, se refiere el señor Gonzales al artículo 156 de la Constitución. Yo no quiero entrar a discutir el proyecto de reforma de este artículo. La Comisión emitirá su dictamen el día de mañana modificando el proyecto, que no puede pasar en la forma en que ha sido aprobado en la Cámara de Diputados. Así lo he manifestado al señor Gonzales.

No entro en mayores apreciaciones, porque por el momento no son convenientes. Y para terminar diré que el proyecto a que se refiere el señor Gonzales difiere completamente del que está en debate. Aquel prorroga la jurisdicción militar a los civiles, reos del delito de rebelión, y el que ahora nos ocupa afecta, en general, a las garantías individuales. De tal manera que el señor Gonzales

no debe hablar de ese proyecto. Ya esta mañana tuvimos una reunión, y en ella me dijo que nos pondríamos de acuerdo; pero [el estar pendiente la reforma de ese artículo 156 no impide que nos ocupemos del proyecto que se refiere al 35.

El señor Gonzales.— Los hechos responden a la pregunta del Senador por San Martín sobre la aplicación de los artículos 35 y 36 de la Constitución. En verdad, todos estamos convencidos de que estos artículos no han dado el resultado que se propusieron los Legisladores de 1919, de garantizar las libertades individuales en la forma contemplada por ellos. Esa es la respuesta al señor García, respuesta que está seguramente de acuerdo con el pensamiento de todo el Senado y del país.

Ahora voy a hacer una declaración. Yo no soy autor de ningún proyecto de reforma constitucional. El señor Senador por San Martín está equivocado. Cuando se produjo la discusión en la Asamblea, no estaba presente yó. En aquel entonces, puede verse el Diario de los Debates, se expusieron diversas razones por el señor Senador por San Martín y por otros señores Representantes para que esos artículos constitucionales no fueran redactados en la forma en que quedaron. Posiblemente yo me habría adherido a las razones del señor García; pero de allí a que yo haya presentado un proyecto hay mucha distancia.

En mi concepto, la reforma del artículo 156 de la Constitución es suficiente para el mantenimiento del orden público, porque con ella el Gobierno tendrá en su mano el remedio eficaz para castigar las alteraciones del orden público. Esta es mi opinión. Ya he dicho que dictada la Constitución de 1920 creo yó, que todo nuestro esfuerzo debe reconcentrarse para procurar que sea cumplida en la forma en que fué aceptada por el país entero. De manera, pues, que ya ve el señor Senador que no tiene fuerza ese argumento de que no ha sido eficaz el artículo 35. Si no lo ha sido procuraremos que lo sea; esa debe ser nuestra aspiración, y el aplazamiento lo he planteado, únicamente, a base de la reforma del artículo 156.

El señor García.—El señor Gonzales, puede decirse, no ha aduci-

do argumento ninguno de fuerza para sostener la inconveniencia de la reforma. Cuando se trató del artículo 35 no estuve en la Cámara ni en la Asamblea, porque me incorporé mucho después; pero tengo el proyecto de reforma constitucional a la mano y veo que en el proyecto que presentó la Comisión de la Asamblea está contemplada, precisamente, la supresión de las garantías individuales en los casos que expresa el proyecto; pero el artículo pertinente del proyecto fué sustituido por los 35 y 36 de la Constitución.

Sobre este punto yo me he referido simplemente a lo que manifestó aquí el señor Osorio cuando se discutía la Ley de juzgamiento de los delitos de rebelión por Jueces ad hoc; entonces el señor Osorio manifestó que uno de los autores de esa reforma fué el señor Senador por el Cuzco; pero si el señor Gonzales lo niega, no tengo nada que decir.

Respecto a lo que ha manifestado de que la Constitución debe ser respetada y que nosotros debemos hacerla respetar, yo le pregunto ¿qué medidas da la Constitución al Congreso para hacerla respetar, medidas eficaces, desde luego? Ninguna. Precisamente, de lo que trata el proyecto es de hacer que la Constitución conceda a los Poderes Públicos los medios necesarios para que ella sea respetada, y no sólo para eso, sino para que sean conservados el orden público y el político. El señor Gonzales no aduce, pues, argumentos de fuerza de ninguna especie; él quiere que no se alteren los artículos constitucionales y que el Gobierno haga los esfuerzos más grandes para hacer respetar la Constitución pero no nos indica los medios.

El señor Gonzales.—(interrumpiendo). La reforma del artículo 156.

El señor García.—(continuada). No la juzgo suficiente. Por otra parte, esa reforma no está en debate y ya hemos discutido este asunto, antes de ahora, cuando el señor de Piérola introdujo en el Código de Justicia Militar los artículos pertinentes. Pero, en fin, eso no se opone. Yo le expresaré mi opinión al respecto el día de mañana al señor Gonzales. Yo creo que no hay razón para desechar el proyecto que se debate por

el hecho de existir también en trámite una reforma al artículo 156.

El señor Curletti.— Yo voy a suplicar a la Presidencia que haga dar nueva lectura al dictamen porque creo que cuando se trata de reformar la Constitución es necesario proceder con toda calma y con la mayor serenidad. Yo creo que cuando se presentan situaciones difíciles como las que ha tenido que afrontar el Gobierno, se pueden salvar con la cooperación del Poder Legislativo; pero en todo caso serían situaciones transitorias que no deberían ser tomadas tan en seria consideración para modificar los artículos que se refieren a las garantías ciudadanas, por el mismo hecho de que son situaciones transitorias. Deseo dejar constancia de que mi opinión, en tesis general, es que cuando se trata de modificar o de discutir una reforma constitucional, es necesario conocer medianamente el informe que han emitido las Comisiones, y por eso solicito de la Mesa que en lo sucesivo no se pongan en debate asuntos de esta naturaleza ni se abra debate a raíz de la simple lectura de un dictamen.

El señor Relator dió nuevamente lectura al dictamen de la Comisión de Constitución ya inserto.

El señor Curletti.— Repito que para mí es una cuestión trascendental votar la modificación de un artículo constitucional; y desearía conocer las razones que tuvo la Asamblea para rechazar el proyecto de la Comisión de Constitución. Aunque algunos señores Senadores manifiestan que ese asunto sólo puede verse en sesiones ordinarias, yo creo que este asunto podría aplazarse hasta mañana, a fin de tener tiempo para consultar los debates de la Asamblea y poder dar un voto que responda a la verdad de las cosas. Creo que dada la gravedad del asunto no habrá inconveniente para aceptar esta súplica.

El señor Alvaríño.— No olvide el señor Curletti que hay un pedido de aplazamiento formulado por el señor Gonzales y que debe votarse en primer término.

El señor Curletti.— No voy a apoyar el pedido de aplazamiento general solicitado por el señor Gonzales; yo sólo deseo que se postergue hasta mañana, que es el

último día de la Legislatura ordinaria.

El señor Alvaríño.— Entiendo que está en discusión simplemente el aplazamiento, y me veo obligado a pedir la palabra en este asunto, porque he sido yo, quien solicitó su discusión por considerar de urgencia este proyecto. Yo lo encuentro urgente, porque es el último día de la Legislatura ordinaria, y es necesario que se apruebe a fin de ganar un año en la reformar. Mañana tendrá que ocuparse de revisar este proyecto la Cámara de Diputados, de modo que toda indicación de aplazamiento no será sino una obstrucción del proyecto, que a mi juicio viene a salvar la situación gravísima que atraviesa el Gobierno, que se ve obligado a emplear procedimientos contrarios a la Constitución y que el Parlamento acepta ante la necesidad de conservar el orden público.

Se aducen razonamientos ideológicos muy propios de nuestro carácter, para que no modifiquemos la Constitución, porque siempre nos basamos en los principios, dejando la realidad de las cosas. Me explico que la Asamblea de 1919, creyendo que la evolución que experimentó el país estableciendo un orden de cosas nuevo que estaba en la conciencia de la nación, volvería el buen juicio a los ciudadanos y que no habrían más revoluciones; pero la realidad no ha respondido a sus expectativas. Hace cuatro años que el Gobierno y el Congreso vienen sosteniendo esta Constitución con la esperanza de que vuelva el buen juicio, y sin embargo ello no ha ocurrido.

Además, se han producido conflictos sociales que amenazan de manera gravísima a la sociedad, y el Gobierno se encuentra cohibido con esta traba de la Constitución, que no le permite, en los momentos precisos, adoptar las medidas que exige la situación. No podemos negar que a veces tenemos que tolerar que el Gobierno infrinja las garantías ciudadanas, y que sería mejor autorizarlo para que tenga facultades para en los momentos críticos suspender las garantías individuales. ¿No es mejor que esto lo haga de manera legal y no infringiendo la Constitución? El aplazamiento a nada conduce, y por eso creo que debe

aprobarse este proyecto que viene a restablecer lo que la Constitución anterior contenía a mi juicio con menos idealismo que la vigente hoy.

El señor Gonzales.— No quiero que a mi intervención se dé mayor alcance del que real y efectivamente tiene y que es el siguiente: el Gobierno en su deseo de mantener el orden público ha mandado al Congreso un proyecto de ley, que voy a leer para ilustración de la Cámara. Dice así (leyó):

Artículo único.— Modifícase al artículo 156 de la Constitución del Estado en la forma siguiente:

“Artículo 156:— La Justicia Militar, no podrá por ningún motivo extender su jurisdicción sobre personas que no estén en servicio en el Ejército, Guardia Civil, de Seguridad y Brigada de Investigación y Vigilancia, a no ser en caso de guerra nacional o cuando se trate de delitos de rebelión, cuyo juzgamiento se hará en el fuero de guerra, cualquiera que sea la condición de los acusados”.

Yo he creído y sigo creyendo, que debemos ir cuanto antes a la aprobación de este proyecto, para que el Gobierno esté en situación de hacer frente a toda emergencia dentro de los preceptos constitucionales.

El oficio del señor Ministro de Gobierno remitiendo el proyecto a que he dado lectura, dice lo siguiente: (leyó)

Lima, 22 de noviembre de 1922.

Señores Secretarios de la Cámara de Diputados.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República, tengo la honra de someter a la deliberación de las Cámaras Legislativas, por el digno órgano de ustedes, el adjunto proyecto de ley.

Se trata de la modificación del artículo 156 de la Constitución del Estado, en el sentido de que sean comprendidos en la Justicia Militar, los servidores de las fuerzas de Guardia Civil, de Seguridad y de Investigaciones, dependientes del Ministerio de Gobierno, así como todos los acusados por el delito de rebelión, cualquiera que sea su condición de militares o paisanos.

Siendo claro el objetivo de estas modificaciones y tan elevado el criterio de la Representación

Nacional, no es necesario fundamentarlo ampliamente, debiéndose militarizarse dichas fuerzas, en la forma propuesta en las leyes y decretos pertinentes, es lógico que también sus delincuentes caigan bajo la sanción que determina el Código de Justicia Militar, pues aunque es de esperarse, que dada la organización y docencia que se dará a ellas, su personal, enteramente idóneo, no se vea acusado de delincuencia, quedaría indudablemente trunca dicha organización sino se le completara con la reforma que propongo, que es una garantía para el mejor cumplimiento de las obligaciones muy importantes y delicadas, encargadas al personal de ese servicio.

En cuanto al segundo punto, o sea a la comprensión en el fuero militar de todos los acusados por el delito de rebelión, cualquiera que sea su condición de militares y paisanos, es también de urgente necesidad, pues, significa una medida que seguramente corregirá en mucho la frecuencia de este delito, por el temor al procedimiento y castigo determinados en las leyes respectivas, evitándose así a la República el estancamiento que produce la repetición de hechos de este orden y que desmedran tan hondamente su prestigio.

El artículo constitucional citado, en la forma en que está hoy concebido, restringiendo sólo a los miembros del Ejército, la aplicación de la ley de Justicia Militar, permite que la realización de hechos delictuosos de este género no sean castigados con el rigor que merecen, o queden en impunidad inconveniente y perjudicial.

Por estas razones, el Gobierno estima necesarias estas modificaciones, y espera que el Parlamento Nacional, teniéndolas en consideración, se dignará prestar la aprobación que se solicita.

Dios guarde a UU. SS. SS. etc.

Firmado. **Pedro José Rada y Gamio.**

¿Cómo es posible que en un país como el Perú, delitos como el de rebelión no puedan ser juzgados? Ahora, con la modificación del artículo 156 se castigará a todos los delincuentes.

Es fundado en estos motivos

que he planteado el aplazamiento.

El señor Alvarino.— El señor Senador por el Cuzco confunde lastimosamente el procedimiento para el castigo de los delitos con su prevención. Indudablemente que mi estimable compañero se encariña con sus obras y no percibe la diferencia que hay entre uno y otro proyecto. Pero su clara inteligencia lo llevará a convenir conmigo en que la reforma de ese artículo sólo conduce al castigo de los delitos consumados. Y para eso, cuando se ha producido y consumado el delito, no hay necesidad de que las garantías individuales estén en suspenso, porque a cualquiera que comete un delito se le toma, desde que la Constitución no garantiza la impunidad de los delitos. Yo le preguntaría al señor Gonzales si cree que con la simple reforma del artículo 156 se van a prevenir las revoluciones. Los revolucionarios pueden reunirse en un domicilio, sigilosamente, para confabularse, y nadie puede penetrar al interior de ese domicilio porque la Constitución lo prohíbe; las Autoridades tienen conocimiento del hecho, pero no los puede tomar ni perseguir, porque el delito sólo está en estado latente; pero cuando el delito se realiza, si estalla la revolución y se victimas al Presidente de la República; cuando el complot produce sus resultados, o se subleva un cuerpo del Ejército, ¿entonces qué se va a castigar? ¿Para qué sirve entonces la medida represiva que se contempla en la reforma del artículo 156? Porque si la revolución triunfa, a nadie se castigará; lejos de eso, se otorgarán premios. Para que pueda aplicarse ese artículo es necesario que la revolución sea sofocada; pero mejor que eso es prevenirla. Por eso es que yo estoy a favor de la reforma que está en debate.

El señor García.— No deseo entrar en la discusión de la reforma del artículo 156, pero en mi concepto, no es todo lo eficaz que cree el Sr. Gonzales. Su señoría es Abogado y sabe perfectamente cuales son las leyes del procedimiento, y qué poderes son los que intervienen en el juzgamiento de los delitos militares. No por que se diga que los civiles serán sometidos a los Juzgados Militares, van a ser juzgados en Consejo de

Guerra como en campaña, rápida y sumariamente. ¿No sabe el señor Gonzales que la jurisdicción ordinaria interviene también en los juicios militares? Bien sabe el señor Senador por el Cuzco que la justicia ordinaria interviene también en los juicios militares, de tal manera que darle al Gobierno ese artículo constitucional reformado es dejarle completamente desarmado. Habría necesidad de que dictáramos un cuerpo de leyes en armonía con esa reforma. No sé si llegaremos a la innovación, y si no encontraremos serias resistencias en el país y en la opinión pública, tal como ocurrió cuando la dación del Código de Justicia Militar. Sabe el señor Gonzales que el clamor público obligó a los Legisladores a dictar la ley que restringe la jurisdicción militar, restricción sancionada por el vigente Código de Procedimientos en materia criminal. Esa reforma debe ser estudiada con todo detenimiento.

Ya he manifestado mis dudas y opinión a este respecto al señor Gonzales; le he dicho que esa enmienda no puede aprobarse en forma absoluta, en lo que ha convenido el señor Senador por el Cuzco. Aún cuando se logre aprobar la modificación habría necesidad, repito, de dictar nuevas leyes que estuvieran en armonía con el artículo reformado. Yo he revisado algunas constituciones modernas y no he encontrado una que contenga disposición semejante. No contienen sino preceptos sobre el estado de sitio, facultando a los Gobiernos para que suspendan transitoriamente ciertas garantías, etc. El estado de sitio, además no es permanente; dura 10, 20 ó 30 días, según la causa que lo motiva, o sea, que ninguna Carta Política deja de consignar una disposición que corresponda a la realidad de la vida y no a ilusiones. Toda la Cámara sabe que hay cosas que no se discuten en el terreno de los principios, sino contemplando la realidad de la vida. Para poner remedio a ciertas situaciones nada más eficaz que la suspensión de las garantías, no sólo por cuestiones políticas sino, sobre todo, teniendo en mente la defensa social (Dada la intensidad de la vida moderna, estas medidas se imponen, como se han impuesto en

todos los países más avanzados y liberales que el nuestro, porque de otra manera no sé como podría salir el Gobierno de una situación violenta como las que se han presentado muchas veces.

Por estas consideraciones, yo me opongo al aplazamiento, porque este proyecto no guarda ninguna relación con el otro; y como muy bien ha dicho el Sr. Alvaríño sin ser Abogado, este es un proyecto de previsión, y el otro es de represión, y entre previsión y represión hay una gran diferencia; uno evita la comisión de delitos, crímenes, conflictos, etc. el otro castiga los delitos consumados. Estas razones deben pesar en el ánimo del Senado, para aprobar el proyecto que se discute.

El señor Curletti.—Yo desearía conocer la opinión de la Comisión respecto de las dos fórmulas de aplazamiento, insistiendo en mi doctrina de que cuando se trata de reformas constitucionales deben conocerse los antecedentes; pero no quiero tampoco ser un obstáculo para que se discuta con la ligereza que desean los autores del proyecto.

El señor Presidente.—Entonces queda en pie el aplazamiento pedido por el señor Gonzales.

El señor Gonzales.—Yo lo había planteado en la creencia de que el Senado estaría de acuerdo conmigo en que bastaba para el objeto que se persigue la aprobación de la reforma del artículo 156; pero como veo que no es de esa opinión y cree que es necesaria la aprobación del proyecto en debate, no tengo inconveniente para retirar mi indicación.

El señor Presidente.—Retirados los pedidos de aplazamiento, continúa el debate sobre lo principal.

El señor Portella.—Sólamente voy a decir unas cuantas palabras como fundamento de mi voto, porque tengo que ser consecuente con el que emití en la Asamblea de 1919. Hago presente que fui el único que votó en contra del artículo 36 de la Constitución, como consta en el Diario de los Debates. Sostuve que como el artículo 35 de la Constitución había sido sancionado por un plebiscito, no estaba autorizada la Asamblea, ni ahora el Congreso, para reformarlo. Y tengo que ser consecuente con esa mi opinión,

que sirve ahora de fundamento a mi voto adverso al proyecto que se discute.

El señor Franco Echeandía.—Sólo voy a decir dos palabras. Yo estaba presente cuando se realizó ese debate, y debo manifestar que aun cuando allí se discutió la intangibilidad del plebiscito, no prevalecieron muchos de sus artículos, porque fueron modificados por la Asamblea, posiblemente con el voto de muchos señores Senadores. Por eso voy a votar por la modificación, a fin de que el Gobierno tenga cómo hacer frente con eficacia a las alteraciones del orden público.

El señor Curletti.—Señor Presidente. Como estamos en la penúltima sesión y yo deseo fundar mi voto, lo presentaré por escrito el día de mañana antes de la orden del día, porque no puedo pasar por alto todo lo que se ha aseverado. Como antiguo Ministro de Estado tengo que hacer algunas declaraciones, sin que esto obste para que contribuya con mi voto a la aprobación de este proyecto.

El señor Presidente.—Si ningún otro señor hace uso de la palabra, consultaré si se da el punto por suficientemente discutido. (Pausa). Los señores que así lo acuerden se servirán manifestarlo. (Votación). Discutido. Se va a votar.

El señor Relator leyó:

“Artículo 10.—Adiciónase el artículo 35 de la Constitución, con el párrafo siguiente: “Sólo en los casos en que peligre la seguridad interior o exterior del Estado, podrán suspenderse por el término máximo de treinta días, las garantías consignadas en los artículos 24, 30, 31 y 33.”

El señor Presidente.—Como se trata de una reforma Constitucional, la votación tiene que hacerse en forma nominal. Los señores que estén a favor del artículo 10, que se ha leído, se servirán manifestarlo con la palabra SI y los que estén en contra con la palabra NO.

—Realizada la votación se obtuvo el siguiente resultado:

Señores que votaron por el SI: Alvaríño, Arana, Bedoya, Castro, Curletti, Flores, Franco Echeandía, García, Gonzales, Mariátegui, de la Piedra, Piérola, Pizarro (don

Pablo), Revoredo, Vivanco, Espinoza y Del Prado.

Votó por el NO, el señor Portella.

Fundaron su voto los siguientes señores:

El señor Alvaríño.— Nada me queda ya que agregar, señor Presidente. Sólo deseo que no quede subsistente la argumentación del señor Senador por Lima acerca de la intangibilidad del plebiscito. El Congreso tiene facultad para reformar la Constitución que no puede ser una obra eterna; no sería humana.

El señor Castro.— Sí, porque si la Constitución hubiera sancionado la intangibilidad de las disposiciones plebiscitarias, yo no habría firmado el proyecto que está en debate. Además, el artículo 160 es terminante: establece, precisamente, la forma en que se han de hacer las reformas Constitucionales.

El señor Gonzales.— Señor Presidente. No habiendo sido aceptada por la Comisión la fórmula que había planteado, de aprobarse únicamente la reforma del artículo 156, y no pudiendo negar, absolutamente, porque nadie puede negarlo, que los artículos 35 y 36 de la Constitución no han sido eficaces y no han podido cumplirse, voto por el SI.

El señor Portella.— Señor Presidente. Al fundar mi voto voy a contestar brevemente las razones expuestas por los señores Senadores por Junín y La Libertad. No niego al Congreso el derecho que tiene para reformar la Constitución; lo que he hecho es recordar el argumento que expuse en la Asamblea. El artículo 160 a que se ha referido el señor Senador por La Libertad, no es artículo plebiscitario, es un artículo introducido por la Asamblea Constituyente; por eso sólo he hecho referencia a mi voto que emití entonces. Repito que si hubiera prevalecido mi opinión, hoy no podría hacerse la reforma de estos artículos; pero como mi opinión no prevaleció y se introdujo por la Asamblea el artículo 160, a que se ha hecho referencia, evidentemente que no puedo negar que en virtud de ese artículo el Congreso puede reformar hoy la Constitución. Pero, a mi vez, tengo que ser consecuente con lo que expuse en la Asamblea, y es por eso que voto

por el no; haciendo presente, además, que creo que dentro de la misma Constitución se le pueden dar armas al Gobierno para prevenir y sofocar los movimientos revolucionarios.

El señor Presidente.— Ha sido aprobado el artículo 1o. por 17 votos, que constituyen más de los dos tercios.

El señor Relator leyó:

“Artículo 2o.— Modifícase el artículo 36 en los siguientes términos: “En caso de guerra exterior, el Congreso podrá dictar leyes y resoluciones especiales, restringiendo las garantías individuales y sociales como lo requiera la defensa nacional”.

También en votación nominal, con los mismos señores y por todos los votos fué aprobado este artículo.

El señor Portella.— Como este artículo no está en el caso del anterior, y se trata de la defensa nacional he votado por el sí.

El señor Presidente.— Ha sido aprobado por unanimidad y quedará constancia de la declaración hecha por el señor Portella.

Igualmente en votación nominal y por todos los votos, menos el del señor Portella, fueron aprobados sucesivamente, los artículos 3o. y 4o., que son del tenor siguiente:

“Artículo 3o.— Modifícase el inciso 21o. del artículo 83, en la forma siguiente: “Declarar el estado de sitio en todo el país o en determinada localidad, suspendiendo las garantías individuales consignadas en la última parte del artículo 35, o dictar leyes y resoluciones especiales a que se refiere el artículo 36, y aprobar o suspender el estado de sitio declarado, durante su receso, por el Poder Ejecutivo”.

“Artículo 4o.— Adiciónase el inciso 3o. del artículo 121 con lo siguiente: “y declarar el estado de sitio en uno o varios puntos de la República, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 35, si las circunstancias lo requiriesen y el Congreso se hallare en receso, con el voto consultivo del Consejo de Ministros, pero no podrá hacer.

lo durante el período fijado para los procesos electorales”.

El señor Franco Echeandía. — Voy a suplicar a la Mesa que se remita a la Colegisladora sin esperar la aprobación del acta.

El señor Presidente. — Los señores que acuerden la petición que acaba de hacer el señor Senador por Piura, se servirán manifestarlo poniéndose de pie. (Votación). Acordado.

Comisión Especial encargada de examinar la Cuenta General de la República

Señor:

Nombrados en Comisión Especial para examinar la Cuenta General de la República, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la nueva Ley Orgánica de Presupuesto, hemos revisado minuciosa y detalladamente la cuenta correspondiente al ejercicio financiero de 1922, para conocer las operaciones realizadas por

el Estado en el curso de ese año, y cumplimos con dar cuenta del resultado de nuestras investigaciones.

Desde luego, la Comisión encuentra que la Cuenta General ha sido estructurada conforme a las disposiciones de la nueva Ley Orgánica, pero en su juzgamiento ha tenido que atenerse a las disposiciones de la antigua ley del año 1878, porque la vigencia de esa ley rige sólo desde el 22 de Diciembre de 1922.

En tal virtud, la revisión que hemos hecho puede sintetizarse en estos cuatro puntos:

1o.— Las sumas votadas y gastadas durante el ejercicio de 1922;

2o.— Los mayores gastos hechos en cada pliego;

3o.— Los Ministerios que han cumplido con legalizar sus mayores pagos;

4o.— El estado de la Deuda Pública.

Siguiendo este orden, nos ocuparemos del primer punto:

Sumas votadas y gastadas durante el ejercicio de 1922

Los ingresos públicos fueron calculados en el Presupuesto de 1922 en la suma

Lp. 6.164,750.0.00

de y el producto recaudado, incluido el período de liquidación, ascendió a Lp. 6.584,700.5.30. Lo que representa un mayor producto de

„ 419,950.5.30

Además, durante el mismo período hubo un mayor ingreso por leyes y resoluciones especiales, que ascendió a la cantidad de . .

„ 447,806.4.96

que sumada a la cifra anterior, arroja un total de .

Lp. 867,756.7.26

como mayor ingreso del ejercicio.

Los egresos del Presupuesto se estimaron en y como los ingresos, según queda expresado más arriba, se calcularon en Lp. 6.164,750.0.00, quedó balanceado con un Supervit de Lp. 131,009.3.83 que resultó efectivo.

Lp. 6.033,740.6.17

Pero como lo pagado en el ejercicio ascendió a. . . .

Lp. 6.906,515.7.81

hubo un mayor pago de. . cantidad a la que hay que agregar los egresos adicionales por leyes y resoluciones especiales, que ascendieron a la suma de

Lp. 872,775.1.64

Lp. 1.176,617.3.04

todo lo cual representa un mayor pago total de. . .

Lp. 2.049,392.4.68

Este mayor gasto ha sido cubierto con los siguientes recursos:

Mayor ingreso del ejercicio.

Lp. 867,756.7.26

Superavit calculado.

131,009.3.83

Operaciones del Tesoro

1922.

540,088.8.22

Operaciones del Tesoro

1923.

235,537.5.37

Fondos tomados del Presupuesto de 1923.

275,000.0.00 Lp. 2.049,392.4.68

Este mayor gasto representa el 33 por ciento de las rentas presupuestas.

2o. punto: **Los mayores gastos hechos en cada pliego.**

Veamos ahora este egreso por Ministerios:

	Suma votada	Suma gastada
Poder Legislativo.	Lp. 210,249.0.48	Lp. 232,116.3.84
Ministerio de Gobierno.	800,721.9.53	1,167,027.4.89
Ministerio de Relaciones.	148,647.8.12	321,248.9.60
Ministerio de Justicia.	800,000.0.00	1,074,341.9.45
Ministerio de Hacienda.	243,099.0.36	2,810,742.1.37
Ministerio de Guerra.	900,000.0.00	1,099,169.1.19
Ministerio de Fomento.	632,521.8.24	1,388,707.3.36
Ministerio de Marina.	298,500.9.44	297,243.5.22
Total.	6 033,740.6.17	Lp. 8,390,596.8.92

	Mayor gasto	Menor gasto
Poder Legislativo.	Lp. 21,867.3.36	
Ministerio de Gobierno.	366,305.5.36	
Ministerio de Relaciones.	172,601.1.48	
Ministerio de Justicia.	274,341.9.45	
Ministerio de Hacienda.	567,643.1.01	
Ministerio de Guerra.	199,169.1.19	
Ministerio de Fomento.	756,185.5.12	
Ministerio de Marina.		Lp. 1,257.4.22
Total.	Lp. 2 358,113.6.97	Lp. 1,257.4.22
Deducido el menor gasto.	1,257.4.22	
Mayor gasto líquido.	2 356,856.2.75	

Como se ve, la mayor suma gastada durante el período que nos ocupa asciende a	Lp. 2.356,856.2.76
de la que, si deducimos lo adeudado por los distintos Ministerios al efectuar la liquidación del ejercicio, que representan compromisos adquiridos que hay que cubrir, y que asciende a . .	„ 307,463.8.07
resulta un mayor pago de . . .	<u>Lp. 2.049.392.4.68</u>

cifra igual a la que damos en el párrafo anterior al tratar de los egresos del Presupuesto.

La suma adeuda por cada Ministerio es la siguiente:

Ministerio de Gobierno.	Lp. 21,944.3.51
Ministerio de Relaciones.	„ 8,169.9.82
Ministerio de Justicia.	„ 56,119.2.24
Ministerio de Hacienda.	„ 121,584.5.08
Ministerio de Guerra.	„ 40,211.0.85
Ministerio de Marina.	„ 2,025.3.71
Ministerio de Fomento.	„ 57,409.2.86
Total.	<u>Lp. 307,463.8.07</u>

Ahora bien; el mayor pago realizado durante el ejercicio, y que, como ya hemos visto, asciende a 2.049,392.4.68, está representado por dos clases de créditos.

1o.— Los créditos especiales mandados abrir para pagar los gastos no presupuestos, que suman.	Lp. 1.176,617.3.04
y 2o.— Las traslaciones o habilitaciones de partidas, para cubrir los excesos, que ascienden a . .	„ 872,775.1.64
Total.	<u>Lp. 2,049,392.4.68</u>

Esta suma se distribuye como sigue:

	Créditos	Habilitaciones
Pliego Legislativo.	Lp. 15,000.0.00	Lp. 6,867.3.36
Ministerio de Gobierno.	„ 105,542.1.99	„ 238,818.9.86
Ministerio de Relaciones.	„ 61,796.9.39	„ 102,634.2.27
Ministerio de Justicia.	„ 17,361.9.41	„ 200,860.7.80
Ministerio de Hacienda.	„ 418,659.8.58	„ 27,398.7.35
Ministerio de Guerra.	„ 21,104.2.84	„ 137,853.7.50
Ministerio de Fomento.	„ 518,103.6.08	„ 180,672.6.18
Ministerio de Marina.	„ 19,048.4.75	„
	<u>Lp. 1.176,617.3.04</u>	<u>Lp. 895,106.4.32</u>
Menos: menor gasto en el Ministerio de Marina.	„	„ 22,331.2.68
Total.	<u>Lp. 1.176,617.3.04</u>	<u>Lp. 872,775.1.64</u>

3er. punto: **Legalización de los Mayores Pagos**

Según los documentos que se acompañan a la Cuenta General estos mayores pagos están regularizados por los distintos Ministerios, en la siguiente proporción:

Ministerio de Gobierno.	Lp.	88,590.6.16
Ministerio de Relaciones	„	74,956.1.39
Ministerio de Justicia.	„	128,819.6.42
Ministerio de Hacienda.	„	128,209.0.99
Ministerio de Guerra.	„	158,000.0.00
Ministerio de Fomento.	„	180,672.6.18
Total.	Lp.	759,248.1.14

4o. punto: **El estado de la Deuda Pública**

Finalmente, en la Cuenta General que hemos examinado se da en detalle, el estado de la Deuda Pública, el cual puede sintetizarse en las siguientes cifras:

El monto de la deuda del Estado al 31 de Diciembre de 1922, era de.	Lp.	11.125,093.8.03
y al 30 de junio de 1923 había aumentado en.	„	276,955.7.96
lo que la hace ascender hoy a .	Lp.	11.402,049.5.99
Este aumento proviene de las siguientes operaciones:		
La Deuda Interna que al 31 de diciembre era de.	Lp.	2.954,854.8.69
aumentó en.	„	383,301.6.00
y es a la fecha de.	Lp.	3.338,156.4.69
Los empréstitos que sumaban . .	Lp.	3.336,642.9.99
aumentaron en.	„	628,181.2.63
llegando en la actualidad la deuda por este concepto a. . .	Lp.	3.964,824.2.62
El aumento en estos dos renglones de la Deuda Pública, asciende a.	Lp.	1.011,482.8.63
Pero como, por otra parte se ha hecho una reducción apreciable en la Deuda a los Bancos.	Lp.	125,114.2.01
Compañía Recaudadora.	„	98,149.0.03
Diversos Préstamos	„	107,909.6.17
Reclamaciones Francesas	„	90,000.0.00
Deuda flotante.	„	313,354.2.46
	Lp.	734,527.0.67
el aumento efectivo es de. . .	Lp.	276,955.7.96

Estas son las cifras de mayor importancia en la Cuenta sometida al Congreso para su juzgamiento; pero vuestra Comisión, con claro concepto de su deber, y considerando que es de la más alta conveniencia para la República, regularizar su crédito, estima necesario recomendar al Gobierno adopte alguna disposición que le permita nivelar el servicio de la Deuda interna, cumpliendo con lo dispuesto terminantemente en la segunda parte del artículo 50. de la ley número 2713 y en el artículo 100. del decreto supremo reglamentario de dicha ley, cuyo servicio está paralizado desde hace algún tiempo, como consecuencia de la difícil situación en que se encuentra el Erario.

El crédito del Estado exige que se atienda al pago de sus diversas obligaciones con el mayor celo y puntualidad, pues en ello estriba el prestigio y la estabilidad económica de toda nación.

Por supuesto, a vuestra Comisión no se le oculta que la base esencial imprescindible, de la reorganización de nuestra economía, tiene que ser la formación de un presupuesto sinceramente votado e inexorablemente cumplido, hecho con extrema prudencia, y en el que se reduzcan los gastos hasta el límite de las necesidades más urgentes de la vida nacional.

La insuficiencia de algunas de las partidas votadas y la no aplicación inmediata de otras, ha originado dificultades que el Gobierno tenía que salvar mediante habilitación de partidas o la creación de Créditos suplementarios, que quitando al Presupuesto su autoridad y eficacia, destruían todos los principios de orden y equidad que deben normar la distribución de los fondos públicos.

Cortar estas irregularidades que no pueden subsistir sin grave daño para la economía nacional, y con las que todo sistema de contabilidad sufre necesariamente entorpecimientos; normalizar una situación, que de prolongarse se habría hecho cada vez más delicada, extirpando vicios arraigados en la distribución de los caudales públicos por falta de un sistema ordenado y metódico, sería lo único a lo que debería concretarse este dictamen, después del examen

practicado en la Cuenta General de la República; pero habiendo en el Gobierno el firme propósito de seguir una política de orden y economía en la administración de las rentas del Estado, y manifiesta decisión de no apartarse de las disposiciones de la ley Presupuestal, cuyo escrupuloso cumplimiento es la base fundamental de la estabilidad económica, vuestra Comisión es de sentir, que aprobéis la Cuenta presentada, con la convicción de que, desaparecidas las causas generadoras de tal estado de cosas, y con el armónico concurso de los altos Poderes del Estado, las finanzas nacionales tendrán que desarrollarse dentro de un ambiente de prudencia en el cálculo de los recursos, y de economía en los gastos, único medio aconsejado por la experiencia como de resultados positivos para restaurar la vitalidad económica quebrantada y alejar todo temor o desconfianza sobre la marcha futura de la República.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 6 de noviembre de 1923.

Antonio Castro.— Francisco L. Alvarino.— J. C. Arana.

—Sin debate fué aprobada la conclusión del anterior dictamen.

El señor Curletti.— Yo pido que quede constancia de que no he votado en ningún sentido.

El señor Presidente.— Quedará la constancia respectiva.

El señor Curletti.— Me pide, por lo bajo, el señor Senador por Piura que explique las razones que tengo. Son muy claras. Parte de esas cuentas se refieren al Ministerio de Fomento en la época en que estuvo a mi cargo; por consiguiente, yo no debo intervenir en la votación de este asunto. Como se me manifestara que faltaría el quórum si me retiraba de la Sala, he tenido forzosamente que quedarme en ella.

El señor Presidente.— Constarán las palabras del señor Curletti.

Impuesto en la Provincia de Cañete a la gasolina, kerosene y gas-oil con destino al sostenimiento del Hospital y Lazareto

El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.— Crease en la Provincia de Cañete un impuesto regional que grava a la gasolina, kerosene y gas-oil, en la proporción de cincuenta centavos, veinte y cinco centavos y veinte centavos, por cada cajón de estas materias, del contenido de cuarenta litros, respectivamente.

Artículo 2o.— Este impuesto lo percibirá la Sociedad de Beneficencia Pública de Cañete y lo dedicará exclusivamente al sostenimiento del Hospital y Lazareto de pestosos.

Artículo 3o.— El 20 por ciento del producto de esta renta deberá ser mensualmente empozada por la Sociedad de Beneficencia de Cañete, o por la entidad que se encargue de la recaudación de este impuesto en la Caja de Depósitos y Consignaciones hasta completar la suma de Lp. 3.000.0.00, tomadas de las rentas producidas por la Ley Regional No. 145, invertidas en la construcción del Lazareto.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

Comisión de Hacienda
del Senado

— Señor:

La Cámara de Diputados ha enviado en revisión un proyecto de ley, creando un impuesto en la Provincia de Cañete sobre la gasolina, kerosene y gas-oil, en la proporción de cincuenta, veinticinco y veinte centavos respectivamente, por cada cajón de esas materias con un contenido de cuarenta litros. El producto del nuevo gravamen, se destina a la Sociedad de Beneficencia Pública de esa localidad, con el objeto de que pueda atender al sostenimiento del Hospital y Lazareto de pestosos, previa deducción de un veinte por ciento, hasta comple-

tar la suma de Lp. 3000, obtenidas de los gravámenes creados por la Ley Regional No. 145, y que han sido invertidas en la construcción del Lazareto.

La Comisión de Hacienda, ha estudiado el proyecto, y se inclina favorablemente a su aprobación, teniendo en cuenta que las materias sobre que va a recaer el gravamen son imposibles, y que la tasa que se propone puede considerarse moderada. Por otra parte, ha obrado también en el ánimo de la Comisión la circunstancia de que el producto del nuevo impuesto va a procurar rentas a una institución humanitaria, a fin de que pueda llenar debidamente uno de sus más importantes objetivos, cual es el sostenimiento de un Hospital y un Lazareto.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión os propone aprobar el mencionado proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 31 de octubre de 1923.

E. de la Piedra.— J. M. García.—C. de Piérola.

—Sin discusión fueron aprobados sucesivamente los tres artículos de que consta el proyecto a que se refiere el anterior dictamen.

El señor Portella.— Voy a solicitar de la Mesa se sirva consultar a la Cámara si se acuerda tomar como redacción el texto del proyecto, comunicándolo, así, a la Cámara Colegisladora sin esperar la aprobación del acta.

El señor Presidente.— Los señores que aprueben la proposición que acaba de hacer el señor Senador por Lima, se servirán manifestarlo poniéndose de pie. (Votación). Acordada.

Impuesto sobre las mercaderías que se trasportan por el Ferrocarril Noroeste del Perú

— Se comenzó la lectura al proyecto venido también en revisión, por el que se establece un impuesto sobre la mercadería que se transporte por el Ferrocarril Noroeste del Perú, en la sección comprendida entre Sayán y Huaura, con destino a la implantación del

servicio de agua potable en ambas poblaciones.

El señor Alvaríño.—(interrumpiendo la lectura).— Me permito indicar que no se puede aprobar este proyecto hasta que no se levante el aplazamiento acordado. Yo pido que continúe.

El señor Presidente.—Como no se ha fijado plazo para el aplazamiento de este proyecto, voy a consultar a la Cámara si continúa. Los señores que así lo acuerden, se servirán manifestarlo. (Votación). Acordado.

El señor Castro.— Yo desearía saber por cuanto tiempo se pidió el aplazamiento.— El sólo hecho de no fijarse plazo, significa que el proyecto duerme el sueño eterno. Me parece que lo que debemos consultar es si se levanta el aplazamiento.

El señor Curletti.— Yo entiendo que en cualquier sesión se puede tratar de un asunto aplazado, siempre que éste no tuviera plazo fijo.

El señor Portella.— Ese proyecto fué aplazado para que se repartieran copias de él a los señores Senadores, porque es demasiado largo y contiene muchos detalles. Como esas copias ya han sido repartidas ha terminado de hecho el aplazamiento.

El señor Castro.— En virtud de la razón que ha dado el señor Portella, pido a la Presidencia que consulte si se reconsidera el acuerdo que acaba de adoptar la Cámara para en seguida solicitar que se levante el aplazamiento.

El señor Curletti.— Debo observar al señor Castro, que no es necesario solicitar que se levante el aplazamiento; si se solicitó el aplazamiento para que se repartieran copias del proyecto, llenado este requisito la Presidencia puede ponerlo en discusión en cualquiera sesión.

El señor Franco Echeandía.— El señor Curletti manifiesta que cuando se aplaza un proyecto condicionalmente, llenada esta condición, la Mesa puede ponerlo en discusión; yo no estoy de acuerdo con esa teoría. Creo que algún Representante tiene que pedir la suspensión del aplazamiento y sólo en ese caso la Cámara puede acordarlo.

El señor Alvaríño.—Yo hice referencia al aplazamiento anterior, por lo extenso de las copias y por

que ese proyecto es muy largo y el tiempo nos viene estrecho.

El señor Presidente.— La Mesa en cumplimiento de su deber va a consultar a la Cámara el pedido del señor Castro en el sentido de que se reconsidere la votación realizada.

El señor Alvaríño.— Sólomente puede pedirse rectificación de la reconsideración, nó del acuerdo.

El señor Castro.—He pedido que se reconsidere el acuerdo de la Cámara.

El señor Curletti.— Pido que se rectifique la votación porque, en buena cuenta, no se ha producido.

El señor Presidente.— Se ha producido en forma perfecta.

El señor Curletti.—De todas maneras, si la Presidencia fuera tan amable que accediera.....

El señor Presidente.— Se va a rectificar la votación. Este asunto fué aplazado por las razones que han expuesto algunos señores Senadores, o sea que se repartieran copias; puesto en debate, el señor Alvaríño ha solicitado que continúe el aplazamiento porque en estos momentos no puede ocuparse de él la Cámara.

El señor Franco Echeandía.— Que se aplaze hasta mañana porque aunque se repartieron las copias, debido a los trastornos que han habido con motivo del arreglo del local, los Representantes no las han visto.

El señor Alvaríño.— Me permito hacer una objeción. Procede que una votación se rectifique cuando su resultado deja alguna duda, pero no cuando su resultado ha sido claro. Si algún Representante no votara, no se rectificaba.

El señor Curletti.— Yo entiendo que la Presidencia está en el caso de rectificar....

El señor Presidente.—La votación ha sido correcta.

El señor Curletti.— Si el señor Alvaríño dice que ha pedido aplazamiento hasta mañana.....

El señor Castro.—Lo que se debe consultar, señor Presidente, es mi pedido.

Una voz.— (por lo bajo). No hay quórum.

El señor Presidente.— Como

no hay quórum en la Sala se consultará mañana el punto.

Se levanta la sesión.

Eran las 8 y 15 p.m.

Por la Redacción.

Carlos Rey.

Sesión de clausura del sábado 24 de noviembre de 1923

Presidencia del señor Rey

Abierta la sesión a las 5 y 15 p.m., con asistencia de los señores Senadores Alvarino, Arana, Bedoya, Castro, Curletti, Flores, Franco Echeandía, García, Gonzales, Latorre, Mariátegui, de la Piedra, Piérola, Pizarro, José R., Pizarro, Pablo M., Portella, Revoredo, Vivanco y Espinoza y Del Prado, Secretarios, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos.

OFICIOS

Cuatro del señor Ministro de Gobierno, comunicando haberse puesto el cúmplase a las siguientes leyes:

Con el No. 4730, a la que eleva a la categoría de Distrito, el pueblo de Jacas Grande, de la Provincia de Huamalíes.

Con el No. 4731, a la que crea el Distrito de Tantamayo en la misma Provincia.

Con el No. 4732, a la que eleva a la categoría de villa el pueblo de Mato, capital del Distrito de su nombre, de la Provincia de Huaylas, el que en lo sucesivo llevará el nombre de Sucre.

Con el No. 4733, a la que divide el Distrito de Orcopampa, de la Provincia de Castilla, y crea el de Chilcaymarca.

Pasaron a sus antecedentes.

Del señor Ministro de Justicia, rubricado al margen por el señor Presidente de la República, sometiendo a la deliberación del Senado un proyecto de ley, autorizando al Ejecutivo para promulgar el Código Penal y el de Procedimientos en la misma materia, que han sido redactados por la Comisión designada por la ley No. 4460.

A la orden del día.

Del mismo, mandando los autos seguidos a los reos Pascual Yamunaque y Marcial Crisanto.

A la Comisión de Justicia.

Del señor Ministro de Hacienda, remitiendo, de conformidad con un pedido del señor Arana, algunos datos relativos al producto de encomiendas postales y del servicio radiográfico en 1922 y meses corridos del año en curso.

Con conocimiento del señor Arana, al archivo.

Del señor Ministro de Fomento, dando respuesta a un pedido del señor Portella, relativo a la conveniencia de que se adopten las disposiciones del caso, para que las Empresas Eléctricas aceleren los trabajos para la implantación de los nuevos servicios del alumbrado eléctrico.

Con conocimiento del señor Portella, al archivo.

De los señores Secretarios de la Cámara de Diputados, comunicando haber sido aprobada la redacción de la ley que aprueba el Contrato celebrado entre el Gobierno y la Compañía Recaudadora de Impuestos, en virtud del cual ésta Compañía completará su capital social y hará un préstamo al Fisco por la suma de un millón, doscientas cuarenticinco mil libras.

De los mismos, avisando recibo del que se les dirigió participándoles que ha quedado sin efecto la adición del señor de la Piedra, al proyecto que exonera a las Cajas de Ahorros del pago de la contribución sobre la renta, por haber sido reconsiderada.

Pasaron a sus antecedentes.

De la Comisión nombrada por ley No. 4460, para la revisión del proyecto del Código Penal y del de Procedimientos en la misma materia, comunicando haber terminado la labor que se le encomendó.

A la orden del día.

DICTAMENES

Trece de la Comisión de Redacción, en los siguientes proyectos.

El que grava con un impuesto los terrenos sin edificar comprendidos dentro del perímetro de la ciudad de Trujillo.

El que autoriza al Ejecutivo para abrir un Crédito adicional por